



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 28 MAR 2022
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190067500

- 1.- Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por las entidades financieras visibles a folios 30, 31, 42 y 43, para lo que estimen pertinente.
- 2.- Se agrega al expediente los oficios de medidas cautelares remitidos y diligenciados por el apoderado de la activa (fol. 33 a 37).
- 3.- El Despacho tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado al ejecutado con resultado positivo (fls. 40 a 41).
- 4.- Respecto a la notificación contemplada en el artículo 292 del Código General del Proceso (fol. 44 a 47), no se acepta toda vez que se señaló de manera errada el Despacho que conoce del proceso, el correo electrónico del juzgado, el auto de mandamiento de pago se visualiza ilegible, se indica que se aportó copia de la demanda pero no emergen los cotejos respectivos, se advierte que el aviso hacen alusión a la notificación establecida en el artículo 292 del C.G.P., así como también a la notificación personal establecida en el Decreto 806 de 2020. No obstante, lo que la parte demandante realizó fue una combinación que no está permitida entre lo dispuesto por el artículo 292 y s.s. del C.G.P y el mencionado Decreto. Para el caso debe notificarse bajo un procedimiento y no la aplicación de dos normas.

Así las cosas, deberá efectuar la notificación tradicional conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, realizar la notificación personal electrónica al e-mail denunciado como del demandado en la respectiva demanda, conforme al Decreto 806 de 2021, reglado por la Sentencia 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 33 29 MAR 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA